

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

PROCESO VERBAL SIMULACIÓN RAD. 2023 - 00556

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo, el Juzgado **ADMITE** la presente demanda **Verbal de Simulación** que promueve **Armando Alberto Rosas Linares** contra **Stella del Carmen Rosas Linares, Reina María Rosas Linares, Gloria Mabel Rosas Linares, Henry Rosas Linares y herederos indeterminados de Ana Tulia del Carmen Linares de Rosas** (q.e.p.d.).

Tramítese este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292, en armonía con lo dispuesto en el artículo 08 de la Ley 2213 del 2022.

Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas, la parte actora deberá prestar caución en legal forma por la suma de \$40.000.000,00 según lo establecido en el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P.

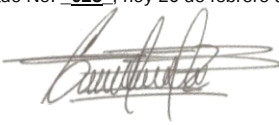
Se reconoce personería al **Dr. Henry Pinto González** como mandatario judicial de la parte actora, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>025</u>, hoy 26 de febrero de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ Secretario
--